

## ANEXO I



### 1. LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTACIONES PODRAN RECIBIR PARA DESARROLLAR LOS ACTOS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

Artículos 56, párrafo 2 incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos; 13, Base V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 724 Y 733 párrafo 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco; Jurisprudencia 10/2019; Tesis XVII/2019 .

#### 1.1 FÓRMULA DE CÁLCULO

El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la persona Candidata Independiente y sus simpatizantes, el cual sumado con el financiamiento público que reciba, no podrá rebasar en ningún caso, el tope de gasto para la elección de que se trate; Si sólo se registra una sola fórmula de diputados de mayoría relativa en el distrito correspondiente, no podrá recibir financiamiento superior al 50% del total del monto para ese distrito. Las aportaciones, en dinero o en especie, que realice la persona candidata y sus simpatizantes para la campaña política por la que contienda, se ajustarán a los límites individuales siguientes: De simpatizantes será el equivalente al 0.5 por ciento, el límite individual de aportaciones que podrán realizar las personas aspirantes a candidaturas será el equivalente al 10 por ciento de los topes correspondientes.

Artículos 56, párrafo 2 inciso b) y d) (LGPP); 724 Y 733 párrafo 4 (CEEJ); Jurisprudencia 10/2019 y acumulados; tesis XVII/2019

1.2. Determinación de los montos de límites de financiamiento privado que podrán recibir las personas candidatas independientes para el cargo de Diputaciones, durante el desarrollo de sus campañas políticas del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Jalisco.

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LAS ELECCIONES A DIPUTACIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 ① <b>(A)</b>	MENOS EL 50% DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA QUE CORRESPONDE A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. ② <b>(B)</b>	MONTOS RELATIVOS A LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTACIONES, PODRÁN RECIBIR PARA DESARROLLAR LOS ACTOS DE CAMPAÑA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO. <b>=(A-B)</b>	LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES QUE PODRÁN REALIZAR LOS SIMPATIZANTES RESPECTO DEL TOPE DE GASTOS CORRESPONDIENTE 0.5% ③	LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTACIONES QUE PODRÁN REALIZAR LA PERSONA ASPIRANTE A CANDIDATURA RESPECTO DEL TOPE DE GASTOS CORRESPONDIENTE 10% ④
<b>\$2,311,716.07</b>	<b>\$37,009.69</b>	<b>\$2,274,706.39</b>	<b>\$11,558.58</b>	<b>\$231,171.61</b>

① Tope de gastos de campaña de munícipe correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-108/2023, del 21 de diciembre de 2023.

② Monto del financiamiento público para gastos de campaña para candidaturas independientes para el proceso electoral local 2023-2024, aprobado por el Consejo General de I IEPC mediante acuerdo IEPC-ACG-044/2023, del 8 de agosto de 2023.

③ = al 0.5% del Tope de gastos de gastos de campaña candidatura independiente de munícipes correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024

④ = al 10% del Tope de gastos de gastos de campaña candidatura independiente de munícipes correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024

